

OCTAVO.- Todos los deterioros o destrozos que cause el trabajador en los lugares, sitios, donde desempeñe sus labores, serán de cargo exclusivo, debiendo reembolsar el costo de reposición de los últimos al solo requerimiento del empleador.

NOVENO.- El trabajador podrá poner término al Contrato de Trabajo dando aviso por escrito al empleador, con a lo menos treinta días de anticipación. El aviso deberá ser firmado por el trabajador y por el Inspector del Trabajo.

DECIMO.- El presente contrato tendrá vigencia de carácter indefinido.

DECIMO PRIMERO.- El trabajador informa que sus imposiciones las integra en **AFP. CAPITAL** y su cotización de salud en **ISAPRE COLMENA.**-

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO**, sometiéndose desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO TERCERO.- Se deja constancia que el trabajador ingresó a la empresa el 01 de Septiembre del año 2012, reconociendo antigüedad por Empresa Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada.-

DECIMO CUARTO.- El presente contrato se emite en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte y declarando el trabajador haber recibido su ejemplar, al igual que todos los elementos de seguridad y su correspondiente reglamento interno.



Karina Vásquez Muñoz
Firma Trabajador
RUT: 15.519.591-6



Panes Chile SpA
Firma Empleador
pp RUT: 76.453.432-8